

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN NO. JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-05-01

Convenio modificadorio de ampliación al plazo de ejecución al contrato No. **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-05**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Encargado de Despacho de la Dirección General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **ALCURI GRUPO COMERCIAL S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único Emanuel Sheny Uribe Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 25 de junio de 2024, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-05**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar el servicio relacionado con la obra pública consistente en: **REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LOCALIDAD IRAPUATO, EN LA COLONIA FLORES MAGÓN NORTE (ETAPA 2 DE 3)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$2'998,639.97 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 97/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **05 de julio de 2024** y a terminarla el **01 de noviembre de 2024**.

TERCERO. Durante la ejecución de la obra **JAPAMI** determinó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución al día 28 de noviembre de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificadorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-05**.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN NO. JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-05-01

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. El Encargado de Despacho de la Dirección General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,654 de fecha 25 de octubre de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Se ha determinado la necesidad de la celebración del convenio de ampliación al plazo de ejecución para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para ampliar el plazo de ejecución, se originó debido a que durante la ejecución de la obra se detecta la necesidad por parte de **JAPAMI** de completar los circuitos hidráulicos en las calles Praxedis, Guerrero y Constitución Mexicana de la colonia Flores Magón Norte; lo anterior para estar en posibilidades de realizar la cancelación total de la línea hidráulica actualmente en uso, por lo que al presentarse una economía positiva por \$380,597.78 M.N., con un avance físico del 90% de los alcances contratados se determina procedente ampliar el plazo de ejecución por **27 (veintisiete) días naturales** adicionales al plazo inicialmente contratado para realizar dichos trabajos, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día **28 de noviembre de 2024**.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los Artículos 99, 100 y 103 del Reglamento de la ley en cita.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN NO. JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-05-01

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos establecidos en el contrato número **JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-05**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **27 (veintisiete) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 22.50%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda que como fecha de término el **28 de noviembre de 2024** y como nuevo plazo **147 (ciento cuarenta y siete) días naturales**.

TERCERA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **LAS PARTES**.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **31 (treinta y un) días del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA

EMANUEL SHENY URIBE MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
NO. JAPAMI/I3/PROAGUA/2024-05-01**

POR JAPAMI

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OSCAR CUEVAS OLIVAS
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

DAVID ULISES NICASIO COLLAZO
SUPERVISOR DE OBRA